



CIRCULAR 010

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE

EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, PANELA Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN

COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2024

Fecha: Bogotá D.C., 2 0 DIC, 2023

Para su conocimiento y aplicación se informan los criterios para la administración y distribución de las **59.000** toneladas métricas del contingente de exportación de azúcar, panela y productos con contenido de azúcar previsto en el Acuerdo para la Promoción Comercial suscrito entre Colombia y Estados Unidos, por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones¹, que deberá utilizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así:

1. Especificaciones del Contingente

GRUPO	SUBPARTIDAS	% CONTINGENTE ASIGNADO	TONELADAS MÉTRICAS	
Azúcar	1701.12.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00.		48.970	
Panela	1701.13.00.00	5%	2.950	
Productos con Azúcar	1702.20.00.00, 1702.30.20.00, 1702.30.90.00, 1702.40.20.00, 1702.60.00.00, 1702.90.40.00, 1702.90.90.00, 1704.90.10.00, 1704.90.90.00, 1806.10.00.00, 1806.20.90.00, 1806.90.00.90, 1901.20.00.00, 1901.90.20.00, 2101.20.00.00, 2103.90.20.00, 2106.90.90.00.	12%	7.080	

Artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015 y No. 8 del artículo 19 del Decreto 210 de 2003.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311





TITULO I DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS PARA EL GRUPO DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR

1. Para el Grupo de Azúcar (83%):

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO
48.970	Histórico 90%	44.973
	Nuevo 10%	4.897

- 1.1. Usuarios Históricos: El 90% del cupo se asignará a usuarios históricos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Que hayan realizado exportaciones al resto del mundo por las subpartidas arancelarias del grupo de azúcar (1701.12.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00) en alguno de los últimos dos (2) años (2022-2023). Para el año 2023 se tendrá en cuenta el periodo enero noviembre de 2023 o la fecha del último corte de los datos estadísticos que disponga la entidad.
 - b) Que tengan producción de azúcar en el año 2023. Para ello, el usuario deberá presentar el certificado expedido por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de azúcar producidas en el año 2023.

El proceso de asignación se realizará mediante prorrateo, tomando el total de la producción del usuario para el año 2023, con respecto a las solicitudes presentadas.

- 1.2. Usuarios Nuevos: El 10% del cupo se asignará a usuarios nuevos que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) No haber realizado exportaciones en alguno de los últimos dos (2) años (2022 y 2023), de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 1.1. de la presente Circular.
 - Que tengan producción de azúcar en el año 2023. Para ello, el usuario deberá presentar el certificado expedido por el Fondo de Estabilización de Precios del





Azúcar, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de azúcar producidas en el año 2023.

El proceso de asignación se realizará mediante prorrateo, tomando el total de la producción del usuario para el año 2023, con respecto a las solicitudes presentadas.

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando la ponderación arroje como resultado un volumen inferior de asignación para la empresa, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida. En el evento en que el contingente a asignar no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número solicitudes, se asignará un cupo menor a 20 toneladas.

En el caso en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un usuario acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás usuarios del mismo grupo de producto.

2. Para el Grupo de Productos con Contenido de Azúcar (12%):

TONELADAS MÉTRICAS	TIPO DE USUARIO	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS POR TIPO DE USUARIO	
7.080	Histórico 90%	6.372	
7.000	Nuevo 10%	708	

- 2.1 Usuarios Históricos: El 90% del cupo se asignará a usuarios históricos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Que hayan realizado exportaciones al resto del mundo por las subpartidas arancelarias del grupo de Productos con Contenido de Azúcar (1702.20.00.00, 1702.30.20.00, 1702.30.90.00, 1702.40.20.00, 1702.60.00.00, 1702.90.40.00, 1702.90.90.00, 1704.90.10.00, 1704.90.90.00, 1806.10.00.00, 1806.20.90.00, 1806.90.00.90, 1901.20.00.00, 1901.90.20.00, 1901.90.90.00, 2101.12.00.00, 2101.20.00.00, 2103.90.20.00, 2106.90.90.00.) en alguno de los últimos dos (2) años (2022 y 2023). Para el año 2023 se tendrá en cuenta el periodo enero noviembre de 2023 o la fecha del último corte de los datos estadísticos que disponga la entidad.

El proceso de asignación para los exportadores históricos se realizará teniendo en cuenta el promedio histórico de las exportaciones realizadas en los últimos dos (2) años (2022-2023), de acuerdo con lo establecido en el literal a) del presente numeral.

2.2 Usuarios Nuevos: El 10% del cupo se asignará a usuarios nuevos que cumplan con la siguiente condición:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311





a) No haber exportado en alguno de los últimos dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el líteral a) del numeral 2.1 de la presente Circular.

El proceso de asignación se realizará por prorrateo a los usuarios nuevos con respecto a las solicitudes presentadas.

El cupo será asignado en cantidades comercialmente viables no inferiores a 20 toneladas. Cuando la ponderación de como resultado un volumen inferior de asignación para la empresa, se realizará la adición necesaria hasta alcanzar la cantidad mínima antes referida. En el evento en que el contingente a asignar no cuente con la cantidad de toneladas suficientes con respecto al número solicitudes, se asignará un cupo menor a 20 toneladas.

En el caso en que no se solicite la totalidad del cupo al que tiene derecho un usuario acorde a las condiciones anteriormente descritas, el excedente se distribuirá entre los demás usuarios del mismo grupo de producto.

3. Solicitud de Asignación

Los exportadores interesados en acceder al contingente deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Disponer de una firma digital. En el caso que el usuario no disponga de una firma digital, podrá realizar la solicitud del Certificado de Firma digital, de acuerdo con lo estipulado en la Circular 011 de 2022.
- Tener la matricula mercantil "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.

La solicitud de asignación de cupo de exportación de que trata la presente Circular se debe realizar entre el 2 y el 12 de enero de 2024. Para ello, el usuario deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co y realizar los siguientes pasos:

- a) En la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE.UU 2024" y dar clic en "Solicitar cupo".
 - b) Seleccionar el grupo del contingente a solicitar.
- c) Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el Certificado de producción de acuerdo al grupo del contingente a solicitar (cuando haya lugar), teniendo en cuenta lo establecido en la presente Circular.
- d) Firmar digitalmente.

Las solicitudes de asignación de cupo de exportación del grupo de azúcar las realizará el productor, para lo cual debe adjuntar la certificación emitida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, en la que se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas producidas en el año 2023, según el cupo solicitado.

Únicamente se recibirá una solicitud de cupo por grupo de producto para cada usuario. Si se presentaran varias solicitudes de cupo para un mismo grupo de producto, se tomará la solicitud que cumpla con todos los requisitos. Las demás serán rechazadas.





El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, podrá consultar la información requerida a través del Registro Unico Empresarial (RUES).

Para el caso de las Sociedades de Comercialización Internacional autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que realicen solicitud de contingente en los términos de la presente Circular, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior podrá consultar al Grupo Sistemas de Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, que las subpartidas arancelarias se encuentren relacionadas en el plan exportador del estudio de mercado presentado en su oportunidad a este Ministerio. En el evento que la(s) subpartidas arancelarias no se encuentren relacionadas en el plan exportador, se rechazará la solicitud de asignación.

El usuario que no cumpla con los requisitos señalados en la presente circular no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos, devoluciones voluntarias y/o reasignaciones de cupo.

La cantidad diligenciada por los usuarios para cada grupo de producto no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustaran al cupo máximo establecido.

4. Asignación inicial de Cupo

La solicitud de asignación inicial de cupo se debe realizar teniendo en cuenta los plazos y el procedimiento establecido en el numeral "3. Solicitud de Asignación" de la presente circular.

El 19 de enero de 2024 se publicarán las toneladas asignadas a cada usuario (por subpartida arancelaria) en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co.

5. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad

El Certificado de Elegibilidad es el documento remitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual será solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la VUCE, entre el 20 de enero y el 27 de diciembre de 2024. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancia ante la aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

- a) Ingresar al Módulo "Contingentes de Exportaciones" con su usuario y contraseña.
- b) Seleccionar en la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE.UU 2024" y dar clic en "Solicitar consumo".
- c) Seleccionar el grupo del Contingente.
- d) Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el documento soporte de acuerdo al grupo de producto a solicitar cuando haya lugar.
- e) Firmar digitalmente la solicitud.

La información específica del Certificado de Elegibilidad requerida será la siguiente:





- 1. Subpartida arancelaria
- 2. Cantidad a utilizar
- 3. Valor FOB
- 4. Puerto de salida
- 5. Nombre del importador
- Dirección del importador
- 7. Fecha de embarque
- 8. Fecha de arribo
- 9. Ciudad de arribo
- 10. Nombre de embarcación
- Adjunto (según la subpartida arancelaria)

El certificado de Elegibilidad será firmado, sellado y entregado por este Ministerio, de manera virtual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud, a la persona autorizada por el representante legal, la cual deberá acreditar tal condición.

En el evento en que tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como la Embajada de los Estados Unidos lo consideren necesario, la entrega del Certificado de Elegibilidad se realizará de manera personal, previa información de dicha situación a través de la publicación de la respectiva notícia en la página web de la VUCE.

6. Incrementos de Cupo

En caso de presentarse incrementos de cupo durante el año de vigencia del contingente, una vez se reciba la notificación de incremento por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co se publicará en la sección Noticias, la Circular con la información correspondiente al incremento del cupo, fechas para presentar las solicitudes de asignación y fechas de publicación de asignaciones de cupo por usuario y subpartida arancelaría.

7. Devolución voluntaria de cupo

Los usuarios que no vayan a utilizar parcial o totalmente los cupos asignados, podrán devolverlos voluntariamente a través del módulo dispuesto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la página web www.vuce.gov.co, desde el 8 al 26 de junio de 2024, realizando el siguiente procedimiento:

- a) El usuario deberá ingresar en el módulo "Contingentes de Exportación" en la opción "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud de la cual se desea hacer devolución y en la columna acciones seleccionar "Devolver cupo".
- b) Digitar la cantidad en toneladas métricas y dar clic en "Solicitar".

Las cantidades devueltas serán asignadas de la siguiente manera:

 El 5 de julio de 2024 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas métricas devueltas voluntariamente para el proceso de asignación.





- Entre el 8 y el 12 de julio de 2024 se recibirán nuevas solicitudes de asignación de cupo por el módulo "Contingentes de Exportación" de la VUCE en la página web www.vuce.gov.co.
- 3. La asignación del cupo se realizará entre usuarios históricos y nuevos, de acuerdo a los porcentajes establecidos en los numerales "1 y 2 del Título I de esta Circular, para cada grupo de productos.
- 4. El 17 de julio de 2024 se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada usuario por grupo de producto.

8. Verificación del uso de los cupos asignados

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones verificará la utilización de los cupos asignados a través de los Certificados de Elegibilidad entregados a los exportadores a quienes se les asignó cupo, de la siguiente manera:

- **8.1. Primera verificación:** Entre el 1 y el 22 de agosto de 2024, los exportadores deberán informar la utilización de los cupos otorgados con fundamento en el numeral "**4. Asignación inicial de cupo**" de la presente Circular, a través del módulo "Contingentes de Exportaciones" de la VUCE, adjuntando las Declaraciones de Exportación de la siguiente manera:
 - a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
 - Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar la Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.
- **8.2. Segunda verificación:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente, los exportadores deberán informar la utilización del respectivo cupo asignado adjuntando las Declaraciones de Exportación definitivas, a través del módulo "Contingentes de Exportación" de la VUCE, de la siguiente manera:
 - a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".
 - Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar la Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada.

Para el caso de los Certificados no utilizados, los usuarios deberán enviar, mediante oficio firmado por el representante legal, la relación de los Certificados de Elegibilidad entregados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Además de lo anterior, se debe informar la respectiva justificación de su no utilización.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones enviará por correo electrónico a cada uno de los usuarios la información de la verificación de los cupos asignados para su validación y comentarios a más tardar el 13 de enero de 2025.

Cuando se trate de operaciones que se encuentren en proceso de exportación, se debe acreditar con la respectiva Solicitud de Autorización de Embarque (SAE). En el caso de





exportaciones desde Zona Franca, se debe acreditar con el respectivo Formulario de Movimiento de Mercancías.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, podrá solicitar en cualquier momento los documentos físicos antes señalados, cuando al momento de su presentación no sean legibles.

Reasignación de cupos

Transcurridos ocho (8) meses de la asignación inicial del contingente, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones revisará su utilización. En el evento que se identifiquen usuarios que no hayan utilizado como mínimo el 70% del contingente asignado, el Ministerio tomará las toneladas no utilizadas por dichos usuarios y dará inicio al proceso de reasignación de las toneladas. Para ello, el 3 de septiembre de 2024 se publicará en la página web www.vuce.gov.co de la VUCE las toneladas disponibles para reasignación por cada subpartida y grupo.

La reasignación se realizará entre los usuarios históricos y nuevos de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales 1 y 2 del Título I de esta Circular, para cada subpartida arancelaria y grupo.

Podrán participar en la etapa de reasignación los usuarios que no hayan tenido cupo asignado en las etapas del presente contingente, así como los usuarios que tengan cupo asignado, los cuales deberán haber utilizado como mínimo el 70% de su asignación. Para ello, hasta el 1 de septiembre de 2024, los usuarios que tengan cupo asignado deberán cargar en el módulo "Contingente de Exportación" de la VUCE las Declaraciones de Exportación o Solicitudes de Autorización de Embarque – SAE. Para el caso de exportaciones desde Zona Franca, se deberán cargar los Formularios de Movimiento de Mercancías.

Entre el 6 y el 10 de septiembre de 2024, se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo por parte de los productores y exportadores a través del módulo "Contingente de Exportación" en la VUCE.

El 16 de septiembre de 2024 se publicará en la página de la VUCE www.vuce.gov.co, las toneladas reasignadas a cada usuario por subpartida arancelaria y grupo. Así mismo, se incluirá la información de la producción certificada por el FEPA cuando aplique.

Los Certificados de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberán solicitar entre el 17 de septiembre y el 27 de diciembre de 2024, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral "5. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad" de la presente Circular y deberá ser utilizado hasta el 27 de diciembre de 2024, inclusive. El productor será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 31 de diciembre de 2024.





Consideraciones Generales para el Grupo de Azúcar y Productos con Contenido de Azúcar

Sí se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida arancelaria, se tomará únicamente una solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con los parámetros informados en la presente Circular. Lo anterior, aplica para todas las asignaciones, incrementos de cupo, devolución voluntaria de cupo y reasignación del contingente; las demás solicitudes serán rechazadas. Las solicitudes por cada subpartida arancelaria no podrán exceder el cupo máximo a asignar por cada tipo de usuario. De presentarse esta situación la solicitud se ajustará al cupo máximo establecido.

En el caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en la asignación inicial y devolución voluntaria de cupos, respectivamente por cada grupo de producto del contingente.

A las solicitudes de cupo para los grupos de azúcar y panela que se realicen para asignación inicial, incrementos y devolución voluntaria, se deberá anexar certificación de la producción del año 2023 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar, según corresponda, en la que se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas producidas en el año 2023. En el evento en que no se adjunte dicha certificación, la solicitud será rechazada.

Los Certificados de Elegibilidad que no sean utilizados en los plazos establecidos deberán devolverse informando las razones del no uso de los mismos, al Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, a través de un oficio firmado por el representante legal de la empresa, a fin de ser entregados a la Oficina de Agricultura de la Embajada de Estados Unidos en Colombia.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el usuario al cual le fue otorgado según la subpartida solicitada. En consecuencia, el Certificado de Elegibilidad se expedirá únicamente a nombre del usuario al cual se le asignó el cupo.

ASIGNACION DEL CUPO PARA EL GRUPO DE PANELA (5% equivalente a 2.950 Ton. Métricas)

- 1. Usuarios Históricos: se consideran usuarios históricos quienes hayan realizado exportaciones al resto del mundo por la subpartida arancelaria del grupo de Panela (1701.13.00.00) en los últimos tres (3) años (2021, 2022 y 2023). Para el año 2023 se tendrá en cuenta el periodo enero noviembre de 2023 o la fecha del último corte de los datos estadísticos que disponga la entidad.
- Usuarios Nuevos: Quienes no hayan realizado exportaciones en los últimos tres (3) años (2021, 20222 y 2023), de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Título I de la presente Circular.





Que tengan producción de Panela en el año 2023. Para ello, el usuario deberá presentar el certificado expedido por el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA, donde se certifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas de panela producidas en el año 2023.

Para el caso de las empresas exportadoras, deberán presentar certificado expedido por la empresa productora, en el cual certifique que la empresa representa a los productores y especificar las toneladas producidas en el año 2023 por cada productora para efectos de la utilización del contingente de que trata la presente circular.

3. Asignación de Cupo

El proceso de asignación para el grupo de panela se realizará a partir del 9 de enero de 2024 y a partir de la fecha y hora de radicación se tendrán dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud para su asignación. Las solicitudes se atenderán estrictamente por orden de llegada hasta el agotamiento del cupo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 3.1 Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- 3.2 Disponer de una firma digital. En el caso que el usuario no disponga de una firma digital, podrá realizar la solicitud del Certificado de Firma digital, de acuerdo con lo estipulado en la Circular 011 de 2022.
- 3.3 Tener la matricula mercantil "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil.
- 3.4 Para usuarios históricos: las asignaciones solicitadas para cada usuario no podrán superar el 15% del cupo total para el grupo de panela.
- 3.5 Para usuarios nuevos: las asignaciones solicitadas para cada usuario no podrán superar el 3% del cupo total para el grupo de panela.
- 3.6 El usuario deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co y realizar los siguientes pasos:
 - 3.6.1 En la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE.UU 2024" y dar clic en "Solicitar cupo".
 - 3.6.2 Seleccionar el grupo del contingente a solicitar.
 - 3.6.3 Digitar la cantidad en toneladas métricas, adjuntando el Certificado de producción expedido por el Fondo de Fomento Panelero – FEDEPANELA y la Autorización de Embarque, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Circular.
 - 3.6.4 Firmar digitalmente.

Para el caso de los productores, deberán adjuntar la certificación emitida por el Fondo de Fomento Panelero, en la que se especifique la cantidad en toneladas producidas por el usuario en el año 2023. Para el caso de empresas exportadoras, deberán presentar el o los certificados expedidos por cada productor que detalla la relación de estas empresas con los exportadores para efectos de la utilización del contingente de que trata la presente circular.





Las solicitudes de asignación de cupo de exportación para el grupo de panela deberán venir acompañadas con la respectiva Autorización de embarque, en la cual se deben especificar las cantidades a exportar bajo el presente contingente.

El cupo será asignado en la cantidad exacta que se requiera para exportar y que esté demostrada en documentos (Certificado de Elegibilidad y Autorización de Embarque).

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial (RUES).

El usuario que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones e incrementos de cupo.

Los saldos de la utilización del contingente de panela serán informados frecuentemente a través de la página web de la VUCE.

4. Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad

El Certificado de Elegibilidad es el documento remitido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos que permite acceder a las preferencias arancelarias de este contingente, el cual será solicitado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la VUCE, entre el 11 de enero y el 27 de diciembre de 2024. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana de los Estados Unidos, realizando los siguientes pasos:

- 1. Ingresar al Módulo "Contingentes de Exportaciones" con su usuario y contraseña.
- Seleccionar en la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "TLC-EE_UU 2023" y dar clic en "Solicitar consumo".
- 3. Seleccionar el grupo del Contingente.
- Digitar la cantidad en toneladas métricas y adjuntar el documento soporte de acuerdo al grupo de producto a solicitar cuando haya lugar.
- 5. Firmar digitalmente.

La información específica del Certificado de Elegibilidad requerida será la siguiente:

- Subpartida arancelaria
- 2. Cantidad a utilizar
- 3. Valor FOB
- 4. Puerto de salida
- Nombre del importador
- Dirección del importador
- 7. Fecha de embarque
- 8. Fecha de arribo
- 9. Ciudad de arribo
- Nombre de embarcación
- Adjunto (según la subpartida arancelaria)





El certificado de Elegibilidad será firmado, sellado y entregado por este Ministerio, de manera virtual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud, a la persona autorizada por el representante legal, la cual deberá acreditar tal condición.

En el evento en que tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como la Embajada de los Estados Unidos lo consideren necesario, la entrega del Certificado de Elegibilidad se realizará de manera personal, previa información de dicha situación a través de la publicación de la respectiva noticia en la página web de la VUCE.

Actualización del Cupo Disponible

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, actualizará mensualmente el consumo del contingente de panela disponible. Para esta actualización se exigirá la declaración de exportación (DEX) a quienes se les haya otorgado el Certificado de Elegibilidad.

Incrementos de Cupo

En caso de presentarse incrementos de cupo durante el año de vigencia del contingente, una vez se reciba la notificación de incremento por parte del Gobierno de los Estados Unidos, en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co se publicará en la sección Noticias, la Circular con la información correspondiente al incremento del cupo, fechas para presentar las solicitudes de asignación y fechas de publicación de asignaciones de cupo por usuario y subpartida arancelaria. El contingente correspondiente a panela operará bajo el mismo esquema de "primero en llegar, primero en salir".

Consideraciones Generales para el Grupo de Panela

La empresa que haya solicitado cupo de exportación de panela en los términos de la presente circular, deberá presentar en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la expedición del "Certificado de Elegibilidad" la Declaración de Exportación (DEX) correspondiente, o en caso de que no realice la exportación, deberá devolver el "Certificado de Elegibilidad" asignado, mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa. Con lo cual se entiende que el usuario desistió de la utilización del cupo asignado.

En ningún caso se podrá asignar más de los límites del cupo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 del Título II a un solo usuario.

Para el caso de las Sociedades de Comercialización Internacional autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que realicen solicitud de contingente para el grupo panela en los términos de la presente Circular, el Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior podrá consultar al Grupo Sistemas de Especiales de Importación — Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, que la subpartida arancelaria se encuentre relacionada en el plan exportador del estudio de mercado presentado en su oportunidad a este Ministerio. En el evento que la subpartida arancelaria no se encuentre relacionada en el plan exportador, se rechazará la solicitud de asignación.





El usuario que no cumpla con los requisitos señalados en la presente circular no podrá participar en ninguna de las asignaciones e incrementos de cupo.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo realizará la revisión de las disposiciones adoptadas en el presente Título a los 6 meses de entrada en vigencia, verificando su distribución, asignación y utilización, a fin de tomar los correctivos a que haya lugar.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el usuario al cual le fue otorgado según la subpartida solicitada. En consecuencia, el Certificado de Elegibilidad se expedirá únicamente a nombre del usuario al cual se le asignó el cupo.

Para mayor claridad de los usuarios, se adjunta cronograma que resume los términos señalados en la presente Circular, el cual se podrá consultar en la página www.vuce.gov.co.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

Cloisa F. de Dlugue ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Elaboró: Dario Andres Gonzalez

Revisó: Luz Belén Fernández - Karen Tatiana Robayo





CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR, Y PRODUCTOS CON CONTENIDO DE AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2024

Numeral	Etapa	Fecha	
	Asignación Inicia		
3°	Solicitud de asignación Entre el 2 y el 12 de enero 2024		
4°	Publicación de la cantidad asignada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	19 de enero de 2024	
5°	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 20 de enero y el 27 de diciembre de 2024	
	Devolución voluntaria d	e Cupo	
7°	Devolución Voluntaria de cupo	Entre el 8 al 26 de junio de 2024	
70	Publicación en la página web www.vuce.gov.co de las toneladas métricas devueltas voluntariamente.	. 1	
7°	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 8 y el 12 de julio de 2024	
7°	Publicación de las toneladas asignadas a cada usuario	17 de julio de 2024	
	Verificación del uso de los cup	os asignados	
8.1°	Primera verificación	Entre el 1 y el 22 de agosto de 2024	
8.2°	Segunda verificación	Dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente.	
	Reasignación de los cupos n	o utilizados	
9°	Publicación en la página web www.vuce.gov.co de las toneladas métricas a reasignar	3 de septiembre de 2024	
90	Recepción de las solicitudes de asignación de cupos por reasignación	Entre el 6 y el 10 de septiembre de 2024	





9°	Publicación de las toneladas reasignadas a cada usuario	El 16 de septiembre de 2024	
90	Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.	Entre el 17 de septiembre y el 27 de diciembre de 2024	

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN <u>PANELA</u> DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS 2024

Numeral	Etapa	Fecha
	Asignación de Cu	po
3°	Solicitud de asignación	A partir del 9 de enero de 2024
4° Procedimiento para solicitar el Certificado de elegibilidad.		Entre el 11 de enero y el 27 de diciembre de 2024





Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023

Señores **Productores y/o Exportadores** Ciudad

Asunto: Parámetros para la emisión de certificados de calidad de productor y producción correspondiente al año 2023, para la asignación del contingente de exportación TLC – Circular No.010 del 20 de diciembre de 2023."

Cordial saludo,

De acuerdo con la Circular No.010 de 2023 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo correspondiente a la distribución y administración del contingente de exportación de panela dentro del acuerdo para la promoción comercial Colombia – Estados Unidos.

La Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela establece los siguientes requisitos para emitir el certificado de calidad de productor y producción correspondiente al año 2023, solicitado por dicho Ministerio:

Teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Empresa productora y exportadora: Se encarga de la producción, transformación y exportación de panela.

Empresa comercializadora exportadora: Empresas que realizan la compra de producción nacional de panela y se encargan de su exportación.

En el caso de las **empresas productoras y exportadoras** deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 1. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal donde especifique la cantidad en toneladas métricas producidas en el año 2023 y el pago de la Cuota de Fomento Panelero según alguno de los dos (2) modelos en papelería de la empresa. (Adjunto).
- 2. Anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses.

La información se revisará y verificará, después de ser aprobada la solicitud, se enviará de manera virtual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo conforme de la solicitud, a la persona autorizada por el representante legal, la cual deberá acreditar tal condición.

"Fuerza gremial de Colombia con el Dulce Sabor del Campo"





Por favor realizar la siguiente solicitud a los correos electrónicos:

yolarte@fedepanela.org.co caosorio@fedepanela.org.co

Para las empresas comercializadoras y exportadoras:

1. El exportador y comercializador deberá solicitar al productor un certificado que acredite su relación comercial, relacionando la proveeduría realizada en el año 2023. (Adjunto).

Nota: Las certificaciones emitidas por los productores deben ser consecuentes con la certificación de producción acreditada por Fedepanela, en ningún caso la suma de las cantidades certificadas por los productores puede ser mayor a la producción del año 2023 certificada por Fedepanela.

Recuerde que esta certificación se deberá adjuntar con la demás documentación solicitada por el Ministerio para cada solicitud a lo largo de año.

Atentamentel

YULIETH OLARTE MEDINA
Directora Comercial

Fedepanela

MEMBRETE

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

NIT. xxxxxxxxxxxxxx

Nombre del contador o revisor fiscal

CERTIFICA

Que la empresa xxxxxxxx con Nit: xxxxxxxxxx canceló por valor de cuota de Fomento Panelero un total de \$xxxx durante el periodo de enero a diciembre de 2023, correspondiente a un total de xxxxxx toneladas de panela

PERIODO	0	TOTAL TONELADAS	CUOTA DE FONDO
			DE FOMENTO
			PANELERO
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			•
	TOTAL		•

La presente se expide en la ciudad de xxxxx, xxxxxxx a los xxx (xx) días del mes de diciembre de 2023.

XXXXXXXXX

Contador / Revisor fiscal

CC. xxxxxxxxxxxx

TP No. Xxxxxxxxxxxxxx

NOTA: ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NO MAYOR A 3 MESES

MEMBRETE

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

NIT. xxxxxxxxxxxxxx

Nombre del contador o revisor fiscal

CERTIFICA

Que la empresa xxxxxxxx con Nit: xxxxxxxxxx canceló por valor de cuota de Fomento Panelero un total de \$xxxx durante el periodo de enero a diciembre de 2023, correspondiente a un total de xxxxxx toneladas de panela

Valor cancelado: \$xxx.xxx.xxx

Cantidad de toneladas: xxxx

La presente se expide en la ciudad de xxxxx, xxxxxxx a los xxx (xx) días del mes de diciembre de 2023.

XXXXXXXXX

Contador / Revisor fiscal CC. xxxxxxxxxxxx TP No. Xxxxxxxxxxxxxx

NOTA: ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NO MAYOR A 3 MESES

NOMBRE DE LA EMPRESA

HACE CONSTAR QUE:

Para constancia de lo anterior, se expide a solicitud del interesado, con el propósito de adelantar los trámites de asignación de Cuota de Exportación de Panela al Mercado de Estados Unidos, correspondiente a la Distribución y administración del contingente de exportación de azúcar, panela y productos con contenido de azúcar dentro del acuerdo para la Promoción Comercial Colombia – Estados Unidos 2024, de acuerdo con los requisitos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a los XX (XXXXXX) días del mes de XXXXXX de 202X.

XXXXXXXXX Representante Legal Empresa Productora